

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz viernes 16 de abril de 1813.

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de dia : El teniente-coronel Don Pedro Sisto , comandante agregado al regimiento de Voluntarios. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda : Cazadores.

IMPRESOS.

Gaceta de la Regencia del 15— Continúa el discurso pronunciado el 16 de marzo en la cámara alta del Parlamento británico por el marqués Wellesley; quejándose de los pocos auxilios prestados por el ministerio á la causa de España—El capitán Ilzarbe, de la division Navarra, participa á su general haber peleado el 16 de enero en Osonde con fuerzas superiores enemigas, que desafió y arrolló con gran bizarria, causándoles una pérdida de 20 hombres. El mismo general (Espoz-Mina) remite la relacion del suceso de 27 del mismo (R. ants.) en Berasoín, donde despues de un encarnizado combate perdió el enemigo mas de 900 hombres, entre ellos 2 edecanes del general Abbé, costando este triunfo á los valientes navarros 33 muertos, 290 heridos, y 21 contusos—La Regencia ha conferido el gobierno de Puerto-cabello al teniente coronel Don Joaquin de Puelles Tariago.

Diario mercantil del 15—Concluyendo el argumento del número anterior, sobre los medios de obtener un reinado feliz, insiste en que se conseguirá este objeto cuando los empleos y dignidades se den exclusivamente al mérito.— Termina insertando un artículo del *Publicista* de Granada, firmado *Los locos por la Constitucion*, en el que se descubre el escandalo de ciertos magistrados infames, que han prostituido la toga, entrando en ella por caminos torpes, y abandonando el cumplimiento de sus deberes.

Conciso del 15.—Baxo el epígrafe *Dos en uno, ó el Sr. ex-regente Mosquera disculpado por el Conciso*, se burla la conducta de aquel en la ridicula proteccion dispensada al *Procurador general*, y á los *no-conformistas*, ó *serviles*.—En *Paris* se muestra un *autómata*, que pronuncia distintamente *viva el emperador*, porque allí la adulacion nada desperdicia.—El principe de Anglona salió el 4 de Jaen para tomar el mando de la 1.^a division del 3.^{er} ejército, que se halla repartida en La-Mancha: tres meses á lo ménos se deben á aquel ejército. Soult (sobrino) y Dijon son los generales que mandan las fuerzas enemigas que se van retirando á la derecha del Tajo.

Abeja española, núm. 216.—Continúa el ar-

tículo del *serrano*; el cual manifiesta que con arreglo á lo que anteriormente tiene establecido, y haciendo una distribucion, cual conviene, de los diezmos, habria mas curas parrocos, con dotaciones decentes y dignas de estos operarios respetables de la viña del Señor: podrian establecerse tambien escuelas gratuitas para instruir la juventud en los principios de la moral pura del Evangelio, á cargo de los mismos curas. Hoy ningun pueblo que no llega á 50 vecinos tiene un sacerdote; mas con el plan que se indica se les da uno: se trata, pues, de que todos los fieles gocen del pasto espiritual; que sean instruidos en la religion; que amen el trabajo . . . (*Se continuará.*)—Sigue un rasgo moral contra los aduladores. Diógenes decia que el mas dañino de los animales salvages era el *mal-diciente*, y de los domésticos el *adulador*. El es un embustero, que engaña para hacerse agradable; es un pérido que hiere con puñal de oro. El que os adula, dice un sabio árabe, os odia. En efecto, todo adulador se vé obligado á humillarse delante del necio á quien inciensa; y esta humillacion, costosísima á su vanidad, le hace odiar y despreciar á la persona que, en cierto modo, le ha forzado á envilecerse.—Concluye este número con una *anécdota*, cuyo objeto es que los tontos no pueden sostenerse en altos puestos; pues á lo mejor del tiempo rebuznan y dan motivo á la risa y al desprecio.

Procurador general de la nacion y del rei, núm. 197.—El *Procurador* sale á la palestra, vestido ridiculamente á la heróica; y apoyado en el Señor Mosquera, que le sirve de segundo, todo cubierto de doblas de oro hasta el completo de 200 rs. vn.: suelta el chorrillo de su rancia locuela, y con mucho manoteo, agitacion y alharacas, arroja por su exécrable boea disparates revueltos con insolencias á los *escriitores de Cádiz*. Se pinta lleno de bendiciones (no lo dudamos: el Señor arzobispo de Santiago á millares se las habra echado), con mucha aceptacion por dentro y fuera (merced á la bendita Regencia difunta, y en pestifero olor), y adornado de mil virtudes (referir los vicios queda á nuestro cargo). Entra luego con la defensa del *Quinquenio protector*, muerto ántes de sazón (en lo cual manifiesta tan solo su agradecimiento al pan sabroso que comia); y se lisonjea de

que la actual Regencia compre á docenas su periódico (ilusiones que el hambre fomenta). Se lisonjea y pompea con su conducta: forma una cuenta para hacer creer que no se ha utilizado con los 40 del pico; y, por último, afirma con gran descaro que *no es venal* (sin duda porque ya las palabras significan otra cosa.) — *Noticias y sesion de Cortes* dan fin á la funcion heróico-cómica.

Diario de la tarde del 14. — El sevillano A. J. R. M. apura su feliz ingenio en unos versos, en que reina la exclamacion ¡AI! por el gran busilis que su perspicacia sola (pues para claros entendimientos Sevilla è Ispahan en Persia) ha descubierto de ser las vocales de *París* y *Cádiz* comunes, y de tener ámbas palabras unas mismas letras. En tan buenos cimientos se apoya la idea de que las máximas dominantes en ámbas ciudades son las mismas, sin remedio pues que tienen cinco signos, y las dos mismísimas idénticas vocales. (A judío nos huele este buen sevillano, segun lo cabalístico que se muestra.) — El marques Villapanes, ronco por tanto tiempo, abre su descomunal garganta, y entona unos versos que hacen temblar; en los cuates, con singular armonia y expresion mui poética, llama embrollon y tramposo al baron de La-Bruyere, diarista mercantil. — Despues de una representacion á las Cortes de una porcion de frailes de San Francisco en Jaen, pidiendo refectorio, va la *sesion de Cortes*, toda corrida por versé segunda vez sacada á la vergüenza en este papelote.

NOTICIAS.

Lisboa 6 de abril. — Segun los periódicos de Paris de 17 de marzo, de que hacen mencion los de Lóndres (*R. ants.*), Buonaparte permanecia en aquella capital. Oudinot acababa de llegar del Norte; y se decía que dos cuerpos de observacion habian salido de Francfort para Aschaffenburg. — A Lóndres llegó de Hanover el 21 último un oficial con encargo, segun dicen, de solicitar la pronta presencia de uno de los duques de la familia real en aquellos dominios. (*Mercurio lusitano.*)

Idem. — Segun oficio del lord Wellington al Señor Pereira Forjaz, fecha del 31 en Fresneda, no habia ocurrido en aquella parte movimiento de importancia.

Idem 7. — Por un paquete que llegó ayer de Inglaterra hemos recibido periódicos de Lóndres hasta 24 de marzo, que mui poco añaden á las noticias que ya teniamos. — Aunque las cartas de Heligoland del 17 referian la entrada de los rusos en Hamburgo el 13, segun las del 14 de dicha ciudad aun no lo habian verificado, y los aguardaban para el 16. — El 4 entró en Berlin el príncipe Reppin al frente de un cuerpo ruso, y dexando 10 hombres de guarnicion (*R. 662*) salió en persecuimiento de

Beauharnois, que iba en retirada para Leipzig. — Es indudable que todo el electorado de Hanover se halla sobre las armas contra los franceses, y tan irritado el pueblo contra ellos que un magistrado que se les manifestó adicto fue victima de su noble furor. — El general Hope vuelve al Báltico con una mision importante. (*Gac. de Lisboa.*)

Idem. — Segun noticias de Lóndres del 24, S. A. R. el Príncipe regente, luego que sepa la llegada á Berlin del emperador de Rusia, ha determinado enviarle por medio de un oficial distinguido la insignia de la orden de la *Jarretiera*. — Las cartas de Douvres dicen que se espera allí mui pronto el baron Wesseberg, enviado austriaco, que pasa por Francia á Inglaterra.

(*Mercurio lusitano.*)

Madrid 1.º de abril. — Subsiste aquí Gazián con su cuartel general; pero están dadas las órdenes de marcha para el 3 por Guadarrama. Ayer lo verificaron los hospitales y equipages, y á los empleados se ha prevenido estén prontos para mañana. (*Cart. part.*)

Talavera 1.º de abril. — Esta mañana han evacuado este punto los franceses, haciendo grandes estragos en el pueblo, y quemando el puente del Albeche. Créese que mañana abandonarán á Toledo. (*Cart. part.*)

Tarancon 3 de abril. — Los franceses han abandonado la linea del Tajo, replegándose á Madrid, cuya capital, se asegura, abandonarán el 7 ó el 8. (*Cart. part.*)

Alicante 3 de abril. — Prosiguen las disposiciones y la mayor actividad en el ejército combinado. Los enemigos han reunido toda su fuerza; y asegúrase que en el caso de ser batidos, como es regular, se retirarán sobre Sagunto, cuyo punto defenderán; á no ser que el Señor duque de Ciudad-Rodrigo obligue á Soult á retirarse sobre el Ebro. (*Gac. de Valencia.*)

Ciudad-Rodrigo 6 de abril. — Los generales franceses entretienen á sus soldados con cuentos alegres, que fingen á su antojo. Estos dias pasados corria como una noticia cierta, entre los que ocupan la derecha del Tormes, que los aliados habian querido adelantarse ácia Talavera, y que las tropas del ejército del Mediodia de aquella parte los habian batido, obligándolos á retroceder: no solo lo creen ellos así, sino que lo han hecho creer á los habitantes.

Semejante ridícula patraña solo puede disculparse con la necesidad en que están de distraer el disgusto y la desconfianza que reina entre sus oficiales y soldados, y el mal humor que producen las privaciones que padecen, apesar de sus exácciones regladas y de sus rapiñas particulares. Las primeras sirven por lo comun para engrosar los bolsillos de los principales gefes, y las segundas alimentan por un dia los vicios del soldado, sin socorrer sus necesidades, fomentando al mismo tiempo la insubordinacion, y relaxando la disciplina en todas sus partes.

Un cuerpo de caballeria é infanteria enemiga

vadeó á fines del pasado el Ezla por el sitio que llaman de Almendra; y marchando á galope la caballería, logró sorprehender al general Renovales, al gobernador de Zamora Dominguez, y á otros oficiales y soldados, que estaban aun en cama por ser muy temprano; y los traxeron á Zamora, despues de haber exigido algun dinero al pueblo.

La provincia de Avila está ocupada por tropas del ejército del Mediodia, y la de Segovia lo estaba estos dias pasados por las del Centro. José permanecia el 28 en Valladolid.

(Gac. española-anglo-lusitana.)

Badajoz 9 de abril.—El 5 salió de Cáceres para Arroyo-del-Puercio con su cuartel-general (R. ants.) el Sr. Castaños. (Gac. de Extremadura.)

Idem. 11.—Suponemos en Castilla al general Castaños. (Cart. part.)

Granada 10 de abril.—Con motivo de los sérios disturbios de Sicilia, se ha embarcado en Alicante un regimiento de granaderos ingleses para aquella isla. El general Elio continua con la mayor parte de sus fuerzas en Yecla, y las tropas británicas en su línea de Alcoi: los enemigos han reunido las suyas en Xativa y Alcira á donde ha baxado Suchet. Diariamente hai encuentros de guerrillas, y el 2 una partida mató 20 enemigos, é hizo 12 prisioneros.

(Cart. part.)

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 15. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: De Charlestown fr. ame. Oriente, con arroz. De Mallorca y Gibraltar jav. esp. las Animas, con vino, aguardiente y almendras. De Villanueva de Portiman 2 f. port., con recova. De Mijas otro id. esp., con higos. De Sevilla 1 tart. id., con paja y ladrillos.

PARTES TELEGRAFICOS.

Dia 15. —Desde las 12 de ayer á las de hoy.

Se ha seguido trabujando en la cortadura delante de la batería del Portazgo y en la del Trocadero—En el campo de Guia del Puerto de Santa Maria han estado haciendo ejercicio unos 28 infantes—Han relevado en el campamento de Santi-Petri 100 artilleros á igual número del regimiento de infantería de Borbon.

CÓRTESES.

(Red. 670.)

PROYECTO DE DECRETO.

Las Córtes generales y extraordinarias, deseando prevenir todos los casos acerca de las competencias de jurisdiccion en todo el territorio de la monarquía, y teniendo presente lo establecido sobre esta materia en la Constitución, y en la lei de 9 de octubre próximo pasado, han decretado y decretan se guarde y cumpla la siguiente instruccion:

ART. I. Corresponde al tribunal supremo de Justicia dirimir todas las competencias de las Audiencias entre sí en todo el territorio español, y las de

las Audiencias con los tribunales especiales que existen en la península é islas adyacentes, segun se dispone en el art. 261 de la Constitución.

II. El mismo supremo tribunal dirimirá las que se ofrecieren en la península é islas adyacentes entre los jueces ordinarios de Primera instancia y los tribunales especiales que no estén sujetos á la jurisdiccion de las Audiencias, con arreglo á lo prevenido en el art. 34, cap. 2 de la citada lei de 9 de octubre.

III. Asimismo decidirá las que se promoviesen en la península é islas adyacentes entre los tribunales especiales de distintos territorios, ó que aunque sean de uno mismo exerzan diversa especie de jurisdiccion, ó no tengan entrambos un mismo tribunal superior que pueda decidir.

IV. Conocerá tambien dicho supremo tribunal de las que ocurran en la península é islas adyacentes entre una Audiencia y un juez ordinario de ageno territorio, y entre jueces ordinarios de territorios diferentes.

V. Pertenece á las Audiencias de ámbos hemisferios dirimir las competencias entre todos los jueces subalternos de sus respectivos territorios, segun lo prevenido en el art. 265 de la Constitución.

VI. Son jueces subalternos de las Audiencias, no solo los ordinarios, sino tambien los de los tribunales especiales creados, ó que se crearen, para conocer en primera instancia de determinados negocios, con las apelaciones á las mismas Audiencias.

VII. Las competencias que se promuevan en la península é islas adyacentes entre los tribunales de Guerra y Marina serán decididas por el superior de Guerra y Marina, á excepcion de las que ocurran entre comandantes de matricula de un mismo departamento, que dirimirá su capitán-general.

VIII. En ultramar las que ocurran entre los jueces subalternos de las Audiencias y los tribunales y juzgados especiales, ó entre éstos y las Audiencias, se decidirán por la mas inmediata, segun el art. 13, cap. 1. de la lei de 9 de octubre.

IX. La Audiencia provincial decidirá en ultramar las que se promovieren entre los tribunales especiales de su territorio, aunque no sean subalternos de la misma, cuando entrambos no tuvieren un mismo superior; pues teniéndole deberá este decidirlos.

X. Las que se ofrecieren en ultramar entre los juzgados especiales de distintos territorios, ó entre los jueces ordinarios de territorios diferentes, serán decididos por la Audiencia mas inmediata á la provincia del que las promoviere.

XI. El que solicite la inhibicion de otro, le pasará un oficio, manifestando las razones en que se funde, y anunciando la competencia, si no cede. Contestará el otro dando las suyas, y aceptándola en su caso. Si el primero no se satisface, lo dirá al otro para que remita los autos por el primer correo, y él hará otro tanto.

XII. Cada juez, al remitir los autos, expondrá al tribunal las razones en que se funde, y este deberá decidir la competencia en el preciso término de ocho dias; &c. *Aprobóse el espíritu de este artículo, con encargo á la secretaria de extenderlo en términos mas claros.*

Artículo comunicado al editor del Ciudadano por la Constitución.

Quando se trata de establecer una Constitución que afiance los derechos del hombre, protegiendo su libertad civil, es indispensable que se adopten tambien por los nacionales aquellos usos y cos-

tumbres que conspiran á aquel fin: de otra manera, es imposible que la Constitucion pueda sostenerse, y se quedará solo escrita en el papel. Yo no diré que la Constitucion política de la monarquia sea tan perfecta como debiera ser en el siglo XIX; pero creo que, atendida la situacion y el estado de conocimientos en que se hallaba la nacion española, nuestros legisladores pueden decir, como Solon decia respecto de los atenienses. „No les he dado las mejores leyes; pero les di las que mejor podian soportar.”

Digase, pues, lo que se quiera, no puede negarse que la Constitucion ha abierto el camino para que las Españas recobren su perdida libertad, y vuelvan á ocupar en el mapa político del mundo aquel distinguido lugar que tuvieron en otro tiempo.

Yo echo ménos, sin embargo, varias cosas; pero no quiero que las establezca la lei: Dios me libre de semejante paso. Uno de los siete pecados capitales que tenemos es el *prurito desordenado de mandarlo todo por leyes, reglamentos, órdenes, bandos, edictos, y hasta con las bayonetas &c. y otro pecado capital es el pedir y esperar que todo lo haga el Gobierno*. Estos son dos pecados capitales, raices de otros muchos, que cometemos los españoles continuamente: por supuesto son pecados políticos; pero á veces influyen no poco en lo moral.

Debemos tener presente que el Gobierno es solo para hacer en bien de la sociedad aquellas cosas que no pueden hacer los individuos como particulares. Si penetramos bien esta máxima, las leyes de la sociedad serán muy simples y sencillas, y habrá mas rapidez y energia en su execucion. Hai cosas que prescribe la justicia y la seguridad del Estado; y otras que, aunque puedan contribuir á esto, dependen mas de la opinion. Las primeras pueden sujetarse á lei, y ser mandadas por esta; pero las que dependen de la opinion de los hombres no deben estar sujetas á otra lei que á la de la opinion.

Bajo de estos supuestos propongo á V., Señor Ciudadano, que es necesario que adoptemos un traje nacional. Hasta ahora no tenemos ninguno: solamente las mugeres tienen el traje de calle, que consiste en la basquiña y la mantilla; pero los hombres estamos sujetos á vestirnos unas veces á la francesa, otras á la italiana, á la inglesa &c. ¿Por qué, pues, no inventar nosotros un traje nacional, propio de los amigos de la libertad, y que sea al mismo tiempo sencillo, elegante, airoso, cómodo, y adecuado á nuestro clima? Las bellas artes, que nos han transmitido los trajes de los griegos, los de nuestros mayores, y de otros muchos pueblos, podrán tambien servirnos á este intento.

Otra cosa que echo ménos son las reuniones del pueblo para tratar de sus intereses comunes; y las academias y sociedades para la mejora de las artes, ciencias é industria. Todos estos establecimientos, aunque no deben ser mandados, deben estar autorizados por la lei, y singularmente por la Constitucion.

Tambien echo ménos estas mismas asociaciones para los objetos de verdadera caridad, cuales son la educacion de la juventud desvalida

y el socorro de pobres enfermos; y así es que he oido decir que en estos dias han perecido de hambre en el hospital algunos valientes defensores de la patria.

Propongo á V. todos estos asuntos para que llame V. ácia ellos la atencion del público.—S. O.

Artículo comunicado.

El ministro de la Guerra de una nacion noble, belicosa, y sobremanera esforzada; de una nacion que se halla conquistando su libertad á fuerza de armas, y que lucha en dura lid con un enemigo poderoso, astuto y aguerrido, debe ser un hombre que se aventaje á los demas valientes en pericia é instruccion; debe ser un hombre que obtenga el voto general de los bravos que se sacrifican por la patria; debe ser, en fin, un hombre digno del glorioso y alto titulo de primer soldado del ejército. = Su cabeza ha de estar perfectamente organizada; su concepcion debe ser rapidísima y segura; su conocimiento de los hombres, profundo y exacto; su actividad, incansable; su adhesion al sistema de gobierno establecido por la nacion, vehementísimo y constante. = Siempre debe mostrarse digno del alto puesto que ocupa; y cuando la casualidad le proporcione el manifestarse de lleno cual es á la nacion, la exactitud de sus razones, la claridad de sus exposiciones, y las pruebas que dé de su conocimiento en las cosas de la guerra, deben ser tales que, correspondiendo á lo que de tan elevado funcionario hai un derecho á esperar, excite mas y mas la confianza del pueblo, y la de los guerreros que baxo de su direccion militan. — ¿Es este, Sr. Redactor, el ministro que tenemos? — B. L. M. de V. su seguro servidor = *El ciudadano militar*.

CALLE ANCHA.

Va á partir inmediatamente á Jaen el nuevo gefe-político, lisonjeándose los amantes de la Constitucion que la Regencia enviará con igual prontitud á otras provincias personas á propósito para asegurar la observancia de aquella sagrada carta. Dicese que el Sr. Salazar continuará en Sevilla con el mismo cargo; y que se acelera la sancion del reglamento de estos gefes, cuyas atribuciones es necesario demarcar con toda claridad. — Corre la voz de que el Sr. Chone de Acha será nombrado director-general de la Hacienda pública.

Imprenta del Estado-mayor-general.